



EL SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE TARIFA, ANTONIO ARAGÓN ROMÁN, FUNCIONARIO DE ADMINISTRACIÓN LOCAL CON HABILITACIÓN DE CARÁCTER NACIONAL

CERTIFICA: Que el Sr. Alcalde con fecha 5 de noviembre de 2020 ha dictado el siguiente decreto con número 2922:

DECRETO DE ALCALDÍA

Expediente nº: Convenios de Colaboración 2020/3 (G1111)

Asunto: Aprobación de “CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE TARIFA Y LA ASOCIACIÓN MUSICAL PINTOR MANUEL REINÉ”.

ANTECEDENTES Y EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Convenio tiene por objeto formalizar la concesión de una subvención directa a la asociación “Pintor Manuel Reiné”, para financiar sus actividades, por un importe de 34.000€.

La participación de la banda de música, perteneciente a la asociación, en los actos institucionales que organice el Ayuntamiento a lo largo del año, y que se le comunicarían con, al menos, un mes de antelación.

Consta en el expediente:

- Inicio de expediente mediante Providencia del Concejal de Cultura, de fecha 24.02.2020.
- Memoria justificativa de actividades.
- Informe del Área de Cultura, de fecha 26.07.2020.
- Informe de Secretaría General de fecha 23.07.2020.
- Informe de intervención de fecha 27.08.2020.
- Segunda memoria justificativa de actividades.
- Informe del Área de Cultura de fecha 01.09.2020.

Esta Alcaldía-Presidencia, ejerciendo las atribuciones que le otorga el artículo 21.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las Bases del Régimen Local, **RESUELVE:**

PRIMERO: Aprobar el Convenio entre el Ayuntamiento de Tarifa y la Asociación Musical Pintor Manuel Reiné, con objeto de colaborar en la realización de la actividad de fomento de la cultura musical dentro del ámbito municipal, cuyo tenor literal se incluye en Anexo I.

SEGUNDO.- Anunciar en la sede electrónica municipal la aprobación del citado convenio.

Firma 1 de 2 Antonio Aragón Román 09/11/2020 Secretario General
Firma 2 de 2 Francisco Ruiz Giráldez 09/11/2020 Alcalde

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:		
	Código Seguro de Validación	8ae3f5ee94ea4aa4a6522e4f5322a088001	
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
	Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	



ANEXO I

CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE TARIFA Y LA ASOCIACIÓN MUSICAL PINTOR MANUEL REINÉ, CON OBJETO DE COLABORAR EN LA REALIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD DE FOMENTO DE LA CULTURA MUSICAL DENTRO DEL ÁMBITO MUNICIPAL

En Tarifa, a la fecha indicada en la firma electrónica.

Se REUNEN, por una parte, Francisco Ruiz Giráldez con DNI: [REDACTED] Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Tarifa con CIF: P1103500C, que interviene por razón de su cargo, en nombre y representación del citado Ayuntamiento, en el ejercicio de las atribuciones que le confiere la legislación vigente.

Nota:

Se encuentra expresamente facultado para la formalización del presente convenio, mediante acuerdo del Ayuntamiento Pleno, en sesión de fecha de 15 de junio de 2019.

Y, de otra, Álvaro Vaca Fernández, con DNI: [REDACTED] que interviene en nombre y representación de la Asociación Musical "Pintor Manuel Reiné" con CIF: G11789898 y con el número 7205 en el Registro General de Asociaciones de Andalucía.

Interviene el Secretario General del Ayuntamiento de Tarifa, Antonio Aragón Román, a los efectos de ejercer la fe pública prevista en el artículo 92.bis.1.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local -LBRL- y artículo 3.2.i) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, y

MANIFIESTAN

I. La Asociación Musical Pintor Manuel Reiné, es una asociación de carácter cultural, inscrita en el Registro de Asociaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía, que, de conformidad con sus Estatutos, tiene como finalidad y objeto fomentar y promocionar la cultura musical a través de la organización y participación en eventos culturales y musicales en nuestro municipio, así como, aprovechar los valores intrínsecos de la música para lograr un clima de integración, respeto y participación en nuestro entorno.

II. Es intención del Ayuntamiento de Tarifa colaborar con las actividades de la entidad en la consecución de sus objetivos. A tal efecto, la finalidad de este convenio es canalizar a favor de la entidad una cantidad por importe de 34.000 €, concedida por el Ayuntamiento, así como establecer las condiciones y compromisos que asume la entidad beneficiaria.

OBJETO DEL CONVENIO

El Convenio tiene por objeto formalizar la concesión de una subvención directa a la asociación "Pintor Manuel Reiné", para financiar sus actividades, por un importe de 34.000€.

Firma 2 de 2 Francisco Ruiz Giráldez 09/11/2020 Alcalde
Firma 1 de 2 Antonio Aragón Román 09/11/2020 Secretario General

Table with verification information: Puede verificar la integridad de este documento consultando la url: Código Seguro de Validación 8ae3f5ee94ea4aa4a6522e4f5322a088001, Url de validación https://sede.aytotarifa.com/validador, Metadatos Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original. Includes QR code.



La participación de la banda de música, perteneciente a la asociación, en los actos institucionales que organice el Ayuntamiento a lo largo del año, y que se le comunicarán con, al menos, un mes de antelación.

CARÁCTER FINALISTA Y COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES

Dado el carácter finalista de la subvención, los fondos correspondientes no pueden aplicarse a gastos de una naturaleza y/o de una finalidad distinta a la indicada en el apartado primero. Esta subvención es compatible con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de otros entes públicos o privados, si bien, en ningún caso el importe de los fondos recibidos podrá superar el coste de la actividad subvencionada.

III. De acuerdo con lo que se establece en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dispone que, con carácter excepcional, se pueden conceder subvenciones de forma directa cuando se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

El instrumento legal de canalización de las subvenciones se materializa a través de la formalización de los oportunos convenios, que cumplen la función de bases reguladoras, tal y como dispone el artículo 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones -LGS-.

Así pues, a tenor de lo expuesto, ambas partes acuerdan suscribir el presente convenio de colaboración que se rige por las siguientes,

CLÁUSULAS

1.- Los órganos que celebran el convenio:

Ayuntamiento de Tarifa y Asociación Musical “Pintor Manuel Reiné”

2. La capacidad jurídica con la que actúa cada una de las partes.

La Administración Pública en el ejercicio de una competencia propia municipal siendo el firmante el alcalde en ejercicio de las facultades previstas en art. 21 b) de la Ley 7/1985 y facultado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local que aprueba por su delegación el convenio y Asociación Musical “Pintor Manuel Reiné” como asociación sin ánimo de lucro que actúa a través de su presidenta Isabel María Maldonado Guzmán.


3. La competencia que ejerce la Administración.

LEGISLACION ESTATAL. Art. 25. 2 1) de la Ley 7/ 1985 de Bases de Régimen Local.
LEGISLACION AUTONÓMICA. LEY 5 / 2010 (LAULA).

4. Obligaciones de la parte beneficiaria

Firma 1 de 2 Antonio Aragón Román 09/11/2020 Secretario General
Firma 2 de 2 Francisco Ruiz Giráldez 09/11/2020 Alcalde

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:	
	Código Seguro de Validación	8ae3f5ee94ea4aa4a6522e4f5322a088001
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
	Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





Excmo. Ayuntamiento de Tarifa

La entidad beneficiaria ha de cumplir todas las obligaciones establecidas por el Ayuntamiento y aquellas que, como beneficiaria de esta subvención le sean exigibles de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente:

- a) No estar incurso en ninguna de las prohibiciones para la obtención de la condición de beneficiario que establece el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones -LGS-, en su redacción dada por la Ley Orgánica 3/2015, de 30 de marzo, de control de la actividad económico-financiera de los Partidos Políticos, y, en particular, encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y las derivadas de la Seguridad Social.
- b) Cumplir los objetivos y las líneas de actuación señaladas en la cláusula primera, objeto de la subvención, y acreditarlo mediante la pertinente cuenta justificativa de la manera que a continuación se dirá.
- c) Comunicar al Ayuntamiento, en el término máximo de un mes, la obtención de otras subvenciones o ayudas finalistas que financien estas mismas actividades.
- d) Someterse a las actuaciones de comprobación y seguimiento de la actividad y de control financiero que puedan realizar los correspondientes Servicios Municipales.
- e) En la publicidad de las actividades objeto de la subvención se hará constar, expresamente, que se realizan con la colaboración del Ayuntamiento de Tarifa.


5. Plazo y forma de justificación.

El plazo para justificar la totalidad de la subvención será de tres meses desde la finalización de la actividad subvencionada, habiéndose de presentar al Órgano Gestor la cuenta justificativa de los gastos realizados, que incluirá:

- a) Memoria justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la presente Resolución, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- b) Si existiesen otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada, deberá incluirse la indicación del importe y de su procedencia.
- c) En su caso, carta de pago del reintegro de los remanentes no aplicados y de los intereses que de ellos se deriven.
- d) Relación detallada de los gastos y de las inversiones realizadas, derivadas de las actividades subvencionadas por el Ayuntamiento de Tarifa, con identificación de los proveedores, de las facturas, de su importe, fecha de emisión y, en su caso, del pago realizado
- e) Se admitirán como gastos subvencionables, los financieros, de asesoría, notariales, registrales específicos de la administración indispensable, siempre y cuando estén directamente relacionados con la actividad subvencionada. También se admitirán los justificantes de los gastos realizados desde la fecha de firma del convenio a la fecha de la concesión de la subvención siempre que se hayan realizado en el presente ejercicio y estén referidos a la actividad subvencionada.

Firma 1 de 2	Antonio Aragón Román	09/11/2020	Secretario General
Firma 2 de 2	Francisco Ruiz Giráldez	09/11/2020	Alcalde

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:	
	Código Seguro de Validación	8ae3f5ee94ea4aa4a6522e4f5322a088001
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
	Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





6. Reintegro.

Se deberá reintegrar la subvención si se dan las circunstancias previstas en el Título II (arts. 36 a 43) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones -LGS-.

7. Financiación.

La firma del convenio conlleva un gasto para el Ayuntamiento por el importe de la cantidad de 34.000€. Se incorpora al expediente certificación de existencia de crédito en la partida 330/48001 de la cual se ha practicado la correspondiente retención de crédito.

Las actuaciones que se acuerdan desarrollar para su cumplimiento: cualquier trámite relacionado con la subvención que se concede, seguimiento, justificación y comprobación, se ha de realizar a través del Área de Cultura del Ayuntamiento.

Se formaliza este convenio para el año 2020, entregándose la cantidad concedida de la siguiente manera: 100 % a la firma del convenio, ingresándose dicha cantidad en la C/C

8. Seguimiento y control del convenio.

Para comprobar el adecuado cumplimiento del convenio, se crea una Comisión de seguimiento que estará integrada:

- Por parte del Ayuntamiento de Tarifa, el Concejal-Delegado de Cultura o persona en quien delegue y por el Responsable Técnico del Área de Cultura o persona en quien delegue.
- Por parte de la Asociación Musical Pintor Manuel Reiné, la persona que ostente la Presidencia de la Asociación o persona en quien delegue y una segunda persona a designar por el/la Presidente.

A tales efectos, la comisión se reunirá a petición de cualquiera de las partes, cuantas veces se estimen necesarias para el buen desarrollo de los términos del Convenio y al menos una vez al año para el seguimiento y evaluación del presente convenio.

9. El plazo de vigencia.

Se formaliza este convenio para el año 2020.

10. Causas de extinción del convenio.

El convenio se extingue por cumplimiento de su plazo de vigencia y por el incumplimiento por alguna de las partes con audiencia previa de la parte incumplidora.

11. Legislación aplicable y jurisdicción competente.

En todo lo no previsto en este texto, se aplicará la Ley 38 / 2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones -LGS-, el Real Decreto 887/ 2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 3338 / 2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones -RLGS-, y las

Firma 1 de 2 Antonio Aragón Román 09/11/2020 Secretario General
Firma 2 de 2 Francisco Ruiz Giráldez 09/11/2020 Alcalde

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:		
	Código Seguro de Validación	8ae3f5ee94ea4aa4a6522e4f5322a088001	
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
	Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	



ordenanzas municipales que en materia de subvenciones se pudieran aprobar durante la vigencia del mismo.

12. Protección de datos.

Este Convenio queda sujeto a lo dispuesto en el Reglamento General de Protección de Datos (Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016) y en desarrollo y adaptación del mismo, a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Y para que conste, y en prueba de conformidad del contenido del presente Convenio, ambas partes firman este documento, en tres ejemplares y a un solo efecto, en el lugar y en la fecha indicadas en el encabezamiento.

El Alcalde-Presidente
Francisco Ruiz Giráldez

La Presidenta de la Asociación
Álvaro Vaca Fernández

Da fe
El Secretario General
Antonio Aragón Román

DILIGENCIA DE SECRETARÍA GENERAL:

Para hacer constar que el representante de la Asociación Musical Manuel Pintor Reiné actúa en calidad de Vicepresidente de dicha Asociación.

Para que así conste y surta sus efectos oportunos, se expide y firma el presente, de orden y con el visto bueno del Alcalde-Presidente, en la fecha indicada en la firma electrónica.

Vº Bº
El Alcalde-Presidente
Francisco Ruiz Giráldez

Firma 1 de 2
Antonio Aragón Román
09/11/2020
Secretario General

Firma 2 de 2
Francisco Ruiz Giráldez
09/11/2020
Alcalde

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:	
	Código Seguro de Validación	8ae3f5ee94ea4aa4a6522e4f5322a088001
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
	Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original

